



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique el apartado tercero de la real orden circular de 29 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 293 y C. L. núm. 589), por la que se reglamenta la concesión de las comisiones al extranjero que previene el artículo 13 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), al objeto de que los jefes y oficiales con aptitud acreditada en la Escuela Superior de Guerra puedan perfeccionarse en el idioma que en la misma han cursado, quedando para lo sucesivo en la forma siguiente:

Tercero. La designación se hará por concurso, el que se resolverá por este Ministerio, previo informe de la Escuela Superior de Guerra, que fijará un orden de prelación, con arreglo al conjunto de las conceptuaciones obtenidas en los estudios y prácticas verificadas en dicho Centro, y teniendo en cuenta las notas que figuren en los expedientes escolares reservados de cada uno de los concursantes. El Estado Mayor Central determinará la utilidad de cada una de las comisiones solicitadas con arreglo a lo que más convenga al servicio, y propondrá las que a su juicio deban concederse preferentemente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Carabineros D. Salvador Sánchez Duart, en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 7 de diciembre de 1906 (D. O. número 268), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de Carabineros.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E., al teniente coronel de Artillería D. Joaquín García Vigil, ascendido a su actual empleo por real-orden de 4 del actual (D. O. núm. 29).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente auditor de primera D. Joaquín González Conde y García, con destino en la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, sin perjuicio del referido destino de plantilla, preste también sus servicios en la Sección de Ajustes y liquidación de Cuerpos disueltos del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de noviembre último, formulada a favor del comandante, capitán y teniente D. Francisco Adán Cañizal, D. Jacinto Calderón Goñi y D. Francisco Belda Benet, respectivamente, por servicios extraordinarios prestados en el regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien concederles mención honorífica sencilla, como comprendidos en el artículo 5.º y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del folleto titulado «Trenes hospitalares», escrito por el capitán médico de Sanidad Militar D. Federico Gil Acevedo, y que cursó el coronel jefe de la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar en 24 de octubre último, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado oficial mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo 5.º y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de «Pésebrera de hornigón armado», escrito por el maestro de Obras militares D. Sebastián Guerra García, y que cursó V. E. a este Ministerio en 27 de septiembre de 1920, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado maestro de Obras mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo 5.º y caso primero del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Literatura preceptiva», escrita por el teniente coronel de Caballería D. Fernando Altolaquirre Garrido, y que con instancia del interesado en súplica de recompensa cursó V. E. a este Ministerio en 3 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 1.º del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos 5.º y 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 10 del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Asturias núm. 31, D. Andrés García Fraile de Tejada; teniendo en cuenta lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (que Dios guarde) se ha servido conferir el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha y quedando afecto al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del regimiento de Infantería San Fernando, 11, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) D. Segundo Merino Martín, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Alicia Lloréns Galais.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería San Marcial número 44, Severo Gutiérrez Moral, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María López Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

REEMPLAZO

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 26 del mes próximo pasado, con residencia en esa capital, al capitán de Infantería con destino en el regimiento Granada núm. 34, D. Manuel Coronel Torres, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19); y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo de alférez de Artillería (E. R.) al suboficial D. Lope Risco Gil, de la Comandancia de dicha Arma de Menorca, acogido a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), por reunir las condiciones del artículo décimo de la real orden circular de 29 de octubre de dicho año (C. L. núm. 292), y la de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), y promoverle al empleo de alférez de la expresada escala, asignándosele en el que

se le confiere la antigüedad de 14 de enero próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIEVERA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato al teniente de Artillería (E. R.) don Justo Navarro González, de la Comandancia de Mallorca, y al alférez D. Francisco Benítez Jiménez, del tercer regimiento de Artillería ligera, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoles en el que se les confiere la antigüedad de 14 de enero próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIEVERA

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento del Cuerpo de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, al sargento del tercer regimiento de Zapadores Minadores Mariano Ruiz Ruiz, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, que ha sido conceptuado apto para el ascenso y reúne las condiciones que determinan el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) y la de 21 de octubre último (D. O. número 236).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIEVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 10 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Tenerife 1.284,16 pesetas, como aumento a lo concedido a la misma en este ejercicio para «entretenimiento corriente de edificios» (núm. 433 del L. de C. e I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a la misma Comandancia para sus «atenciones especiales» en el citado año económico (núm. 431 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIEVERA

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 16 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo adicional, artículo 3.º, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián 3.289 pesetas, con destino al presupuesto complementario del de contrata del proyecto de cuartel Princesa Mercedes, en dicha plaza, para un regimiento de Infantería (núm. 1.246 del L. de C. e I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a la misma Comandancia para el presupuesto revisado del proyecto del cuartel denominado Princesa Mercedes, para un regimiento de Infantería, en la misma plaza (núm. 1.327 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIEVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado en el escrito remitido por V. E. a este Ministerio con fecha 11 del mes próximo pasado, cursando presupuesto de gastos ocasionados por las actas de la primera y segunda subasta para contratar la primer parte de las obras del proyecto de cuartel de María Cristina, de esa plaza, para un regimiento de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar el mencionado presupuesto de gastos y disponer que su importe de 90,20 pesetas sea cargo a la partida de imprevistos del presupuesto del proyecto correspondiente; y

Segundo. Que, en analogía con lo prevenido por real orden circular de 9 de julio de 1920 (D. O. núm. 153), respecto a los gastos ocasionados por la publicación de anuncios de subastas desiertas, de igual modo, los que se originen con motivo de la intervención de notario en las actas de subastas para contratar la ejecución de obras o servicios con aplicación a los créditos de Ingenieros, serán satisfechos con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto del respectivo proyecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIEVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Federico Teñado Gallego, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Pagés Saló.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIEVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Angel Sánchez Pérez, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el

Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Franco Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de noviembre último, promovida por el sargento de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, Dionisio Pérez Ruiz, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, por hallarse comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo que sigue:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Corchar a Bojar (Castellón), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de San Juan en Portas a Vilavedra (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copias de las hojas de plano primera y segunda (trazado y perfil longitudinal); debiendo darse aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal «Del lugar de Raña en la carretera de Coruña a Finisterre a la playa de Sabón (Coruña)», que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de la Coruña, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos primera y segunda (trazado y perfil longitudinal); debiendo darse aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo que sigue:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Fuentedíaz a Santa Irene (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo que sigue:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del Caserío del Hinojar y del camino de los Valencianos por la Rambla de Viznaga y el Ramblar al kilómetro 54 de la carretera de Murcia a Granada (Murcia), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo que sigue:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Vigo a Vincios a la de Villastín a Vigo, en

el Calvario (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos primera y segunda (plano general y perfil y longitudinal); debiendo darse aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo que sigue:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Puente Poldras a Pontevedra al lugar de Pazos (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copias de las hojas de planos primera y segunda (trazado y perfil longitudinal); debiendo darse aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por V. E. a este Ministerio al cursar en 14 de enero próximo pasado instancia del vecino de esa plaza Antonio Esteira Rebas, domiciliado en la calle de Dameto, núm. 27, en súplica de autorización para construir una caseta en las inmediaciones de la pescadería vieja del contra-muelle o Mollet de ese puerto, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por lo que afecta a los intereses de este departamento, con las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán con sujeción a los datos presentados, no pudiéndose introducir modificaciones en el edificio, proceder a su venta, ni emprenderse trabajos de reparación o entretenimiento en él, sin previa autorización del ramo de Guerra; y

Segunda. Esta concesión estará sometida en todo tiempo a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a las construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y Zona militar de costas y fronteras, no pudiendo considerarse como origen de propiedad o dominio a favor del peticionario, por otorgarse a título precario, y duradera tan sólo mientras no cause inconveniente a la defensa de la plaza, quedando aquél obligado a la demolición total o parcial de las obras ejecutadas, a su costa y sin derecho a indemnización ni reclamación alguna, cuando lo exijan los intereses de la defensa de la plaza, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Sanidad Militar

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 de enero último, promovida por el capitán médico D. Benjamín Bonet Jordán, con destino en el regimiento de Infantería Tetuán núm. 45, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, que causará baja por fin del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, quede formando parte de la oficialidad de complemento del cuerpo a que pertenece, con el empleo de capitán médico, hasta cumplir su compromiso en el Ejército, como comprendido en el artículo 4.º de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293); quedando afecto a la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, y adscripto a la Capitanía general de la quinta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán médico D. Pedro Zarco Bohorquez, que prestaba sus servicios en el laboratorio de análisis de Larache, y que ha sido destinado para el de la segunda región por real orden de 22 de enero próximo pasado (D. O. núm. 18), se incorpore con toda urgencia a su nuevo destino, cesando en el que desempeñaba en Larache.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo sido destinados por real orden de 30 de enero último (D. O. núm. 24) a los hospitales de campaña números 1 y 2, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, expedicionarios en Melilla y Ceuta, y a la columna de evacuación a lomo de la sexta Comandancia, expedicionaria en Melilla, tres tenientes médicos de que se compone la plantilla de cada una de dichas unidades, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los alférces (E. R.) de dicho Cuerpo designados en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Sánchez Collado y termina con D. Valerio Alonso Nicolás, que prestaban servicio transitoriamente, en sustitución de aquéllos, se incorporen a sus destinos de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita.

- D. Vicente Sánchez Collado, del hospital de campaña número 2, en Ceuta-Tetuán, a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar (Madrid).
- » Juan Donoso Navarro, del hospital de campaña número 2, en Ceuta-Tetuán, a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar (Madrid).
- » Tomás Herrero Alonso, del hospital de campaña número 2, en Ceuta-Tetuán, a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar (Madrid).
- » Félix Asenjo Morales, de la columna de evacuación a lomo que la sexta Comandancia tiene en Melilla, a la referida Comandancia (Burgos).
- » Valeriano Alonso Nicolás, de la columna de evacuación a lomo que la sexta Comandancia tiene en Melilla, a la referida Comandancia (Burgos).

Madrid 11 de febrero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las enfermeras que figuran en la siguiente relación, que empieza con doña Dolores Pantoja Muñoz y termina con doña Consuelo Román Cuartero, nombradas interinas por real orden circular de 17 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 282), pasen a prestar sus servicios a los hospitales que en la misma se expresan.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a las referidas enfermeras se les abonen 2,50 pesetas diarias sobre el jornal que tienen señalado, a partir del día en que emprendan la marcha para sus respectivos destinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- Doña Dolores Pantoja Muñoz, al hospital Doker de Melilla.
- » Victoria Rebolledo Cantero, al hospital militar de Tetuán.
- » Mercedes Zahonero Benavente, al hospital Doker, de Melilla.
- » Ydalia Dchesa Mena, al grupo de hospitales de Ceuta.
- » Josefina Ramilla Corchon, al hospital Doker, de Melilla.
- » Florentina Finat Membibre, al grupo de hospitales de Ceuta.
- » María Rebolledo Cantero, al hospital Doker, de Melilla.
- » Mercedes Fernández Méndez, al hospital Doker, de Melilla.
- » Consuelo Román Cuartero, al hospital militar de Larache.

Madrid 11 de febrero de 1922.—Cierva.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel médico de Sanidad Militar D. Antonio Sola Huerta, con destino en el hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido concederle el retiro para esta corte y disponer que sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, debiendo percibir el haber pasivo de 650 pesetas mensuales, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1.º del mes próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales**CONTABILIDAD**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 237), ha tenido a bien aprobar las cuentas de material correspondientes al segundo cuatrimestre del ejercicio actual, de los cuerpos que figuran en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.***Primera región**

- Regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50.
Primer regimiento de Artillería pesada.
Primer regimiento de Ferrocarriles.
Segundo idem de id.

Segunda región

- Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.
Idem de Extremadura núm. 15.
Idem de Alava núm. 56.
Regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería.
Idem de Sagunto, octavo de idem.
Regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de idem.
Idem id. de Alfonso XII, 21.º de idem.
Cuarto regimiento de Artillería ligera.
Escuela Central de Tiro del Ejército, segunda sección.
Comandancia de Artillería de Cádiz.
Idem de tropas de Intendencia.
Idem de tropas de Sanidad Militar.

Quinta región

- Regimiento de Infantería Valladolid núm. 74.

Sexta región

- Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.
Idem de Constitución núm. 29.
Idem de Garellano núm. 43.
Parque regional de Artillería, sexta sección.
Primer regimiento de Zapadores Minadores.

Séptima región

- Academia de Intendencia.

Octava región

- Comandancia de tropas de Intendencia.

Baleares

- Batallón de Cazadores Ibiza núm. 19.
Penitenciaria Militar de Mahón.

Canarias

- Batallón de Cazadores La Palma núm. 20.
Idem de Gomara-Hierro núm. 23.



Ceuta

Compañía de mar.

Melilla

Compañía de mar.

Grupo de Fuerzas regulares indígenas núm. 2.

Madrid 10 de febrero de 1922.—Cierva.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos****ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Julio González Martín, teniente coronel de Intendencia, con destino en la Fábrica de Subsistencias de Valladolid, padre del teniente de Caballería en las Fuerzas regulares indígenas, D. Julio González Guzmán, muerto durante la evacuación de Zeluán, el día 2 de agosto último, en súplica de que a sus hijos D. José y D. Eduardo (alumnos de la Academia de Caballería) y D. Antonio y D. Pedro González Guzmán, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermanos de militar muerto en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo que preceptúan los reales decretos de 21 de agosto de 1919 y 19 de agosto de 1914 (C. L. núms. 174 y 151, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Ramos García, perteneciente a la zona de reclutamiento y reserva de Huelva núm. 8, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, por haber sido exceptuado del servicio en filas; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1917, se incorporó al regimiento de Ferrocarriles en la fecha reglamentaria, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de enero de 1919, que fué baja en el mismo por haber sido exceptuado del servicio en filas; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea, antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Manuel Setién Sañudo, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas que ingresó por el tercer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Garelano núm. 43, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de noviembre último,

que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea, antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Claudio Bilbao Encera, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el tercer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Garelano núm. 43, en el que permaneció prestando servicio de su clase hasta fin de octubre último, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea, antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Carmona Palma, soldado en segunda situación de servicio activo, perteneciente al tercer regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento; y resultando que al recurrente, recluta del reemplazo de 1916 y acogido al artículo 267 de la citada ley, le han sido concedidos los indicados beneficios por el Gobernador militar de Córdoba, por ser cuarto hermano; considerando que el 276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. núm. 17), autoriza para que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado este acto, la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), en su artículo 25 declara la prescripción de los créditos, si no han sido solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho; y como quiera que en la presente reclamación el derecho para solicitar los beneficios del artículo 271, lo tenía el interesado en el año 1916, que es el de su alistamiento, y la instancia del mismo lleva la fecha de 13 de noviembre de 1921, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por haber transcurrido con exceso el plazo marcado en la mencionada ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Ortiz Lluch, vecino de esta Corte, calle de las



Infantas núm. 12, en solicitud de que se devuelvan las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar su hermano, el recluta Enrique Ortiz Lluch, por no haber solicitado los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado efectuó el depósito del primer plazo referido dentro del término legal, y, por tanto, era y no podía ser otra su voluntad que el disfrutar de los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, y que aun cuando no se llenó el requisito de solicitarlos de la autoridad competente, de hecho es tenido como tal soldado de cuota, ya que el artículo 443 del reglamento admite las cartas de pago cuando los depósitos están efectuados dentro de los plazos reglamentarios; considerando que al no haber el citado recluta solicitado los indicados beneficios, se entiende que renuncia a los mismos, y la renuncia de estos privilegios no da derecho a la devolución de los plazos ingresados, como previene el párrafo segundo del artículo 467 del citado reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Lesmes García Castro y termina con José Ferrer Prats, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expide la carta de pago	Suma que se ha devuelto en pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Ms.	Mes	AÑO			
Lesmes García Castro...	1921	Montalvo....	Cuenca....	Tarancón, 10..	14	febro..	1921	288	Cuenca ...	500
Fernando Valera Aparicio.	1920	Valencia....	Valencia....	Valencia, 37..	2	idem..	1921	965	Valencia..	500
Pablo Rovira Grau.....	1919	Poch.....	Barcelona..	Villafranca, 56.	11	idem..	1911	1.720	Barcelona..	500
El mismo.....	»	idem.....	Idem.....	Idem.....	4	nobre..	1921	1.360	Idem.....	250
Ricardo Lahoz Gimeno...	1918	Zaragoza....	Zaragoza..	Zaragoza, 64..	1	febro..	1918	20	Zaragoza..	500
Melchor Lloreda Nnot...	1918	idem.....	Idem.....	Idem.....	31	enero..	1918	1.020	Idem.....	500
Mariano Periva Rosellón.	1921	idem.....	Idem.....	Idem.....	31	idem..	1921	1.279	idem.....	500
Emilio Almeida Rochera...	1920	Burriana....	Castellón..	Castellón, 72..	27	idem..	1911	558	Castellón..	500
Manuel Castilla Pérez....	1920	Burgos.....	Burgos.....	Burgos, 74....	7	idem..	1921	129	Burgos....	500
Félix Embeita Uribarri...	1920	Cortezubi...	Vizcaya....	Durango, 81..	11	febro..	1920	410	Vizcaya...	500
Gregorio Crueta Iturriaga.	1920	Placencia....	Guipúzcoa..	S. Sebastián, 78.	6	idem..	1920	167	Guipúzcoa.	500
Antolín Sanz Repiso.....	1920	Quintanilla...	Valladolid..	Medina, 87....	13	idem..	1920	475	Valladolid.	500
Manuel Fernández San Luis	1921	Noya.....	Coruña....	Santiago, 97...	10	idem..	1921	137	Coruña....	500
Enrique Roa Lagos.....	1921	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	14	enero..	1921	457	Idem.....	250
Leopoldo Prado González.	1921	Mois.....	Pontevedra..	Pontevedra, 106.....	12	febro..	1921	421	Pontevedra	500
José Ferrer Prats.....	1918	Palma.....	Baleares....	Palma.....	2	enero..	1918	7	Baleares...	500

Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Porta Soler, recluta del reemplazo de 1918 por el cupo de Bisbal del Panadés (Tarragona), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan 500 pesetas, correspondientes al segundo y tercer plazo, según cartas de pago números 861 y 1.114, expedidas por la Delegación de Hacienda de Tarragona en 28 de agosto de 1919 y 25 de septiembre de 1920, respectivamente, que es a lo único que tiene derecho según determina el artículo 284 de la ley de reclutamiento; debiendo percibir la suma indicada el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento para la aplicación de la citada ley.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Simón Urresti Alcorta, soldado del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 174, expedida en 16 de diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Rodríguez Sepúlveda, sargento del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 699 y 615, expedidas en 19 de septiembre de 1919 y 15 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Alejandro Ríos Aymá, soldado del regimiento Infantería Alcántara núm. 58, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 863, expedida en 8 de enero de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 12.º regimiento de Artillería ligera, Agustín de la Fuente Simón, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago núm. 634, expedida en 16 de diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jaime Capell Bordalba, soldado del regimiento de Infantería Navarra núm. 25, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 585, expedida en 28 de enero de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Linares Cordón, vecino de Ecija, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Linares Arjona, soldado del regimiento Infantería Soria núm. 9, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 2.338, expedida en 28 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Paniagua Torres, vecino de Ollas (Málaga), en solicitud de que sea modificado el artículo 99 del reglamento, para que pueda ser exceptuado del servicio en filas su hijo el soldado Cristóbal Paniagua Sánchez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por el recurrente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Santander Solana, vecino de Solórzano (Santander), en súplica de que se exceptúe de servir en África a su hijo el soldado Pedro Santander Gándara, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Lorenzo Quirós Albas, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Villamuza Antón, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Palencia, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Frims Comas, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Domingo Pérez Rodríguez, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de

Lugo, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Waldo Bernal Bernal, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y como no ha transcurrido el plazo de un año que previene el artículo 84 del reglamento de dicha ley para considerar como desaparecido al hermano del interesado, llamado Santiago, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Enrique Ramírez Campaña, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Belloch Bellver, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida

después del ingreso en caja, el soldado Manuel Martín Ramos, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Miñarro Martínez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción le fué desestimada en la revisión de 1921, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en consulta de si procede dejar sin efecto el destino a Africa del veterinario auxiliar del primer regimiento de Artillería pesada, D. Ramón Morales, acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento; teniendo en cuenta que el citado individuo perdió los beneficios indicados por no haber ingresado a su debido tiempo el importe del segundo plazo de la cuota militar, por cuyo motivo fué incluido en sorteo supletorio, habiéndole correspondido servir en el territorio de Larache, y como la real orden de 19 de noviembre último (D. O. núm. 260) autoriza el pago de los plazos de cuota atrasados para evitar los perjuicios que a los interesados podrían originarse al ser licenciados, pero no los ya sufridos, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver la consulta en sentido negativo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Vicente González Arias, vecino de Quiriga (Lugo), en solicitud de que se conceda a su hijo Alejandro González Arias un año de prórroga de incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 167 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la primera región ha decretado la expulsión, por incorregible, del trompeta del primer regimiento de Artillería ligera, voluntario del mismo, Antonio Caballero Nevado, hijo de Dimas y de María, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernabé Núñez Herrador, vecino de Manzanares (Ciudad Real), padre del soldado del regimiento de Infantería Segovia núm. 75 Alfonso Núñez Herrador, en súplica de que su hijo sea excluido de los sorteos para Africa que tenga que efectuar el citado regimiento, por haber muerto en campaña el día 14 de septiembre último otro hijo del que insta, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de agosto del año próximo pasado (D. O. núm. 188), quedando el interesado definitivamente exceptuado de servir en Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Rodríguez Góngora, vecino de Rioja (Almería), padre del soldado del batallón de Cazadores Talavera número 18 Antonio Rodríguez Rodríguez, en súplica de que éste regrese a la Península, por haber muerto en campaña otro hijo del que insta, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de agosto último (D. O. núm. 188); pasando el citado individuo destinado al regimiento de Infantería La Corona núm. 71, y quedando definitivamente exceptuado de servir en Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Comandante general de Ceuta.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 6 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional y residencia en Oviedo, a partir del 12 de enero próximo pasado, al oficial segundo del cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, D. José Gil Vera, con destino en el Gobierno militar de Oviedo; el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la resolución de V. E., por estar ajustada a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19); surtiendo efectos administrativos en la revista de comisario del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al teniente y alférez de Intendencia (E. R.), D. Jorge Carrillo Candelas y D. Luis Recaldi Yoldi, respectivamente, por ser los más antiguos de sus escalas en condiciones de obtenerlo, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 26 de enero próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitán general de la quinta región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento de Intendencia a los sañentos que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Germán García Vélez y termina con D. Francisco Vicente Pérez, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo, por estar conceptuados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES	Antigüedad		
	Día	Mes	Año
D. Germán García Vélez	31	dicbre.	1921
» Rafa-l Narváz García.....	31	idem.	1921
» Francisco Ramírez de Aguilera.....	31	idem.	1921
» Adolfo de Lupiani Menéndez.....	2	enero.	1922
» Alfonso Méndez Lenard	2	idem.	1922
» Francisco Vicente Pérez.....	2	idem.	1922

Madrid 10 de febrero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ascenso a herrador de primera clase al de segunda D. Pedro Moneo Perandones, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 17 de diciembre último. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dicho herrador siga prestando sus servicios en la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, donde actualmente sirve.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el capitán de Intendencia D. Francisco Juste de Santiago, con destino en ese Alto Centro, y pagador de la Pagaduría militar de

haberés núm. 1, de la Administración Central, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer ejerza interinamente este último cometido el del propio empleo y cuerpo, también con destino en el Estado Mayor Central, don Jacinto Vázquez López, mientras se anuncia el oportuno concurso para cubrir la vacante de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1922.

CIERVA

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, Antonio Rubio Ponsa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Milagros García Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla, Ramón Lence Fernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Natalia Bravo Serrano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección y Dirección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 7 de enero próximo pasado (D. O. núm. 8), para cubrir dos vacantes de alférez de la escala de reserva de Ingenieros, existentes en el Servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparlas a los del mismo empleo y cuerpo D. José Baena Espejo, con destino en el regimiento de Pontoneros, y D. Juan Cajete Lubillo, destinado en la Academia de Ingenieros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores General Director del Servicio de Aeronáutica e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Sanidad Militar**VUELTAS AL SERVICIO**

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el practicante de Farmacia D. Francisco Baras y Ríos, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede la vuelta al servicio activo, con arreglo a la regla segunda de la real orden circular de 3 de febrero de 1919 (C. L. núm. 50).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

El Jefe de la Sección
Juan Valdivia

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Mario Ortiz y Díaz Noriega, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un

mes de licencia por enfermo para Madrid, aprobando la salida inmediata, por la urgencia del caso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Purificación Quesada Quesada y termina con doña Carmen García Cabezas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Pts.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
Córdoba	D.ª Purificación Quesada Quesada	Viuda	»	T. cor., D. Antonio Moreno Acosta	1.250	00	17 julio 1895	17	nobre.	1921	Córdoba	Córdoba	Córdoba		
Alicante	» Angeles Martínez Jara	Idem	»	Cap., D. Antonio Galindo Ripoll	625	00	Montepío Militar	21	dicbre.	1921	Alicante	Benidorm	Alicante		
Zamora	» Josefa Fernández Lorenzo	Idem	»	Alférez, D. Manuel Alvarez Martín	400	00	22 julio 1891	18	idem	1921	Zamora	Zamora	Zamora	(A)	
Málaga	» Antonia López Cisneros	Huérfana	Soltera	Comte., D. José López Marmolejo	1.125	00	Montepío Militar	10	sepbre.	1921	Málaga	Málaga	Málaga	(B)	
Barcelona	» Lorenza García Vilar	Idem	Idem	T. cor., D. Martín García Carrasco	1.250	00	Idem	10	ocbre.	1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
C. de la Plana	» Dolores Fonollosa Cano	Viuda	»	Alférez, D. José Marqués García	400	00	9 enero 1908	28	idem	1921	C. de la Plana	Cuevas de Vinromá	C. de la Plana		
Santander	» Carmen Aramburu Azcárate	Idem	»	T. cor., D. Alejandro Buoga Calvo	1.250	00	Montepío Militar	18	dicbre.	1921	Santander	Santander	Santander		
Melilla	» María de la Concepción Díaz Carpintero	Idem	»	Cap., D. Rafael Verdiguier Pinedo	6.000	00	29 junio 1918	1	agosto	1921	Málaga	Melilla	Málaga		
Madrid	D. Remigio Nuevo Rubio	Padres	»	Tte., D. Francisco Nuevo Soriano	4.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918	20	julio	1921	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	Madrid	(C)
Idem	» Dolores Sabau Quintero	Viuda	»	Archivero 2.º de Oficinas militares, don Joaquín Ceano Vivas	1.250	00	22 julio 1891	31	dicbre.	1921	Idem	Idem	Idem	(D)	
Barcelona	» Pilar Lezcano Rafel	Huérfana	Soltera	2.º Tte., D. Manuel Lezcano Lafuente	638	75	8 julio 1860	18	junio	1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
Sta. Cruz de Tenerife	» Rosario Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Profesor 2.º de Equitación militar, don Antonio Alvarez Fernández	470	00	Montepío Militar	18	sepbre.	1921	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	(E)	
Santander	» Carmen López-Nuño Tuñón	Viuda	»	Cap., D. José de Acuña Díaz (rechuzo)	6.000	00	29 junio 1918	11	agosto	1921	Santander	Santaña	Santander		
Zaragoza	» María Rosa Lorán Trems	Madre	Viuda	Tte., D. Mariano Aguar Lorán	4.000	00	Idem	26	junio	1921	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	(F)	
Málaga	» Dominga Carmouze Fundora	Viuda	»	1.º Tte., D. José Arias Román	470	00	22 julio 1891	4	idem	1920	Málaga	Habana	Cuba	(G)	
Pontevedra	» Della Perez Seedor	Idem	»	Comte., D. Francisco Urbina calzada	1.125	00	17 julio 1895	9	sepbre.	1921	Pontevedra	Vigo	Pontevedra		
Badajoz	» Carolina Barriga Moreno	Huérfa.	Solteras	Coronel, D. Juan Barriga Elias	1.650	00	Montepío Militar	15	julio	1921	Badajoz	Badajoz	Badajoz	(H)	
Madrid	» Julia del Castillo Rico	Idem	Idem	1.º Tte., D. José del Castillo González	470	00	Idem	15	nobre.	1920	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	Madrid	(I)
Idem	» María Josefa del Castillo Rico	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	(J)	
Idem	» Carmen García Cabezas	Idem	Idem	Capitán retirado con el sueldo de comandante, D. Santiago García y Vivar	1.125	00	Idem	23	sepbre.	1921	Idem	Idem	Idem		

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Luz Cisneros y Cisneros, a quien le fué otorgada en 7 de marzo de 1914.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Narcisa Vilar Masmijar, a quien le fué otorgada en 7 de julio de 1915 (D. O. núm. 151).

(C) Los interesados han acreditado ser pobres, en el sentido legal, y la pensión la percibirán en coparticipación, y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Francisca Rafel Borrell, a quien le fué otorgada en 28 de julio de 1897 (D. O. núm. 167).

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Cristina Alvarez Rodríguez, a quien le fué otorgada en 8 de junio de 1911 (D. O. núm. 151).

(F) Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(G) La interesada que ha acreditado conservar la nacionalidad española, queda sujeta a las disposiciones dictadas o que se dicten por el Ministerio de Hacienda, respecto a los pensionistas residentes en el extranjero.

(H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Carolina María de la Purificación Molina Chacón, a quien le fué otorgada en 12 de abril de 1920 (D. O. núm. 83). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María de los Dolores Rico Sánchez, a quien le fué otorgada en 20 de agosto de 1915 (D. O. núm. 185). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración. Habitan en esta Corte, calle del Cardenal Cisneros núm. 76, tercero.

(J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Angela Cabezas Martín, a quien le fué otorgada en 23 de mayo de 1913 (D. O. núm. 183).

Madrid 19 de febrero de 1922.—El general Secretario, Luis G. Quintas.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran

en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Ingenieros en reserva D. José Bustos Orozco y termina con el guardia civil, licenciado, Rafael Santamaría Bravo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Bustos Orozco.....	T. coronel (en reserva).....	Ingenieros.....	487	50	1	febrero..	1922	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección	Tiene derecho a revistar de oficio.
» Antonio Sola Huertas.....	T. coronel médico..	Sanidad Militar.	750		1	idem....	1922	Idem.....	gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Rafael Merino Lorenzo.....	Comte. méd. (en reserva).....	Idem.....	455		1	nobre....	1921	Idem.....		
» Rufino Eterna Bocalandro...	Capitán.....	Infantería.....	150		1	febrero..	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	
» Vicente Benet Artigán.....	Capellán 1.º.....	CuerpoEclesiástico del Ejército)	450		1	idem....	1922	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Rafael Barberá Marín.....	Teniente (E. R.)...	Infantería.....	450		1	idem....	1922	Alicante.....	Alicante.....	
» Víctor Bartolomé Huertas....	Otro (id.).....	Guardia Civil...	420		1	idem....	1922	Oviedo.....	Oviedo.....	
» Manuel Ciria Uriel.....	Otro (id.).....	Idem.....	420		1	idem....	1922	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
» Ciriaco Corral Alonso.....	Otro (id.).....	Idem.....	450		1	idem....	1922	Sobradillo.....	Salamanca.....	
» Cayetano Olmo López.....	Otro (id.).....	Idem.....	420		1	idem....	1922	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	
» Lisardo Pérez García.....	Otro (id.).....	Idem.....	420		1	idem....	1922	Valencia.....	Valencia.....	
» Angel Ramírez Trujillo.....	Otro (id.).....	Idem.....	280		1	idem....	1922	Badajoz.....	Badajoz.....	
» Antonio Rodríguez Hurtado...	Otro (id.).....	Idem.....	450		1	enero....	1922	Sevilla.....	Sevilla.....	
» Hilario Ransanz García.....	Otro (id.).....	Idem.....	450		1	febrero..	1922	Idem.....	Idem.....	
» Juan Sánchez Morales.....	Otro (id.).....	Idem.....	450		1	enero....	1922	Olivares.....	Idem.....	
» Juan Galán Bailón.....	Alférez (id.).....	Idem.....	450		1	febrero..	1922	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Francisco Molina López.....	Otro (id.).....	Idem.....	450		1	idem....	1922	Hiruela.....	Jaén.....	
» Martín Rodríguez Tordesillas.	Auxiliar almacenes pral. de.....	Artillería.....	D. 337	50	1	idem....	1922	Toledo.....	Toledo.....	
» Martín Lázaro Pérez.....	Mº taller 3.º del personal del material)	Idem.....	D. 262	50	1	idem....	1922	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Juan Algueró Forcadell.....	Maestro armero 1.º	Idem.....	242	75	1	idem....	1922	Murcia.....	Murcia.....	
» Ramón Lladser Beltrán.....	Suboficial.....	Infantería.....	162		1	idem....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	
José Montero Fernández.....	Sargento licen.º	Guardia Civil...	275	05	1	nobre....	1921	Barcelona.....	Barcelona.....	
Angel Marcos González.....	Otro M.º trompetas	Artillería.....	197	25	1	febrero..	1922	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección	
Jesús Lanzadera López.....	Trompeta.....	Guardia Civil..	193	08	1	idem....	1922	Idem.....	gral. de la Deuda	
Rafael Santamaría Bravo.....	Guardia civil licen.º	Idem.....	38	02	1	nobre....	1921	Idem.....	y Clases Pasivas.	

Madrid 31 de enero de 1922.—El General secretario, Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA